



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

Villavicencio, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinte (2020)


RADICACIÓN: 50001 23 33 000 2019 00034 00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUIS EPIFANIO BOHÓRQUEZ GUZMÁN,
DEMANDADO: UGPP

Sería el caso fijar fecha para realizar audiencia inicial, sin embargo, en atención a que se advierte que junto con la demanda se solicitó medida cautelar (fol. 12-13), en cumplimiento a lo ordenado en el artículo 233 de la Ley 1437 de 2011, se dispone correr traslado de la misma por el término de cinco (5) días.

La notificación de este auto se hará conforme el trámite descrito en la citada norma.

Cumplido lo anterior, regrese inmediatamente el expediente al Despacho para que continúe su curso.

NOTIFÍQUESE,



CLAUDIA PATRICIA ALONSO PÉREZ
Magistrada

